

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-048-2019, PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1188

SANTIAGO, 14 de julio de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N°19.880”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, en las Resoluciones Exentas N° 559, de 14 de mayo de 2018, N° 438, de 28 de marzo de 2019 y N° 1619, de 21 de noviembre de 2019, que modifican la Resolución Exenta N°424; en la Resolución Exenta N° 518 del 23 de marzo de 2020, que dispone la suspensión de plazos en los procedimientos sancionatorios y actuaciones que indica; en la Resolución Exenta N° 548 del 30 de Marzo de 2020 y en la Resolución Exenta N° 575 del 7 de abril de 2020, que renuevan la suspensión de plazos en los procedimientos sancionatorios y actuaciones que indica la Resolución Exenta N° 518; el expediente administrativo sancionatorio Rol D-048-2019; y en la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 14 de febrero de 2020, mediante resolución exenta N° 296 de esta Superintendencia, (en adelante, “Res. Ex. N° 296/2020”) se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de la Empresa Constructora Ingenieros S.A. por el hecho infraccional consistente en la excedencia de 8 dB(A), registrado con fecha 1 de junio de 2016, en horario diurno, en condición interna, medido en un receptor sensible ubicado en zona III, que generó el incumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA, aplicándose una multa de doscientas cincuenta y siete unidades tributarias anuales (UTA).

2. Con fecha 28 de febrero de 2020, el Sr. Patricio Piddo en representación de Empresa Constructora de Ingenieros S.A., en virtud del artículo 55 de la LOSMA, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 266/2020.

3. Luego de interpuesto el recurso de reposición, conforme el artículo 55 de la Ley N° 19.880, surge la siguiente obligación:

“Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.

4. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-040-2019, tiene la calidad de interesada la señora Linda Pincetti.

5. En virtud a lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 296/2020 de la SMA por parte de Empresa Constructora Ingenieros S.A., a la señora Linda Pincetti. El citado recurso encuentra disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia, en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), al cual se puede acceder mediante el siguiente link:

<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1902>

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-048-2019, alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto de recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 296/2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE




PTB/MPA

Notifíquese por carta certificada:

- Patricio Piddo Isbej, representante legal de Empresa Constructora Ingenieros S.A. Calle Almirante Pastene N° 33 oficina 402, comuna de Providencia, región Metropolitana.
- Linda Pincetti. Avenida Irarrázabal N° 4975, departamento N° 28, comuna de Ñuñoa, región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-048-2019

Expediente: 16.898/2020